

DECRETO N°

511

20 NOV. 2018

"Por medio del cual se termina un encargo y se designa un alcalde en el municipio de El Peñón, Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 98 y 106 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 314 de la Constitución.

CONSIDERANDO

Que el señor **ARLING ARIAS GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía número 12.400.726, fue elegido Alcalde Municipal de El Peñón, Bolívar para el periodo 2016-2019.

Que como consecuencia de la privación de libertad del doctor **ARLING ARIAS GARCIA**, alcalde del municipio de EL PEÑON, Bolívar, este despacho, mediante Decreto N° 286 del 24 de julio de 2018 encargó al doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ** mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, solicitando previamente mediante oficio GOBOL-18-029835 de julio 18 de 2018, a la Fiscalía 18 Delegada para la Seguridad Ciudadana, se informara acerca de la situación jurídica del referido alcalde.

Que por Oficio N° GOBOL-18-033225 de agosto 8 de 2018 se solicitó a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil se remitiera a este despacho copia del acta de inscripción y aceptación de la candidatura del señor **ARLING ARIAS GARCIA**, con el fin de solicitar al Partido Político al cual pertenecía al momento de su inscripción, terna de candidatos para proferir el encargo respectivo.

Que a través de oficio N° 002404 de 9 de agosto de 2018, los doctores **HERIBERTO PEREZ TRIANA** y **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, Registrador Nacional del Estado Civil, Bolívar, remitieron a este despacho el Formulario E-6 AL, en donde consta que el señor **ARLING ARIAS GARCIA**, fue inscrito por el Partido Conservador Colombiano.

Que mediante oficio No. GOBOL-18-033880 del 13 de agosto de 2018, se solicitó al Representante Legal del Partido CONSERVADOR COLOMBIANO, terna de candidatos para ser encargado como alcalde del municipio de El Peñón.

Que mediante oficio radicado con el EXT-BOL-18-025739 del 4 de septiembre del presente año, el señor **ARLING ARIAS GARCIA**, Alcalde Municipal de El Peñón, presentó renuncia irrevocable al cargo.

Que mediante el Decreto N° 408 del 1 de octubre de 2018, se acepta la renuncia al señor **ARLING ARIAS GARCIA**, y se prorroga el Encargo al señor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**.

Que por oficio No. GOBOL-18-041889 del 8 de octubre de 2018, se solicitó con carácter urgente al Representante Legal del Partido CONSERVADOR COLOMBIANO, envío de la terna de candidatos para designar alcalde encargado del municipio de El Peñón, ante la falta absoluta presentada por la presentación y aceptación de la renuncia del titular.

Que mediante oficio PCC-SG099-18, el señor Hernán Andrade Serrano, Representante Legal del Partido CONSERVADOR, remitió terna para la designación de alcalde encargado del municipio de El Peñón, a falta del titular, integrada por los señores **ARMANDO RIZZO SILVA**, **LEONARD BAQUERO MACIAS** y **EVA JEANNETH CENTENO CABARCAS**.

143

DECRETO N°

511

27 NOV. 2018

"Por medio del cual se termina un encargo y se designa un alcalde en el municipio de El Peñón, Bolívar"

Que en el curso del trámite de estudio de las hojas de vida de las personas que conforman la terna, los señores concejales pertenecientes al Partido Conservador Colombiano, TERESA JARABA BADILLO Y DONALDO SALAZAR, presentaron impugnación de la terna, alegando que existía doble militancia del señor LEONARD BAQUERO MACIAS, en atención a la supuesta afiliación al Partido liberal y en atención a que la señora EVA JEANNETH CENTENO CABARCAS no cumple con el requisito de residir o haber residido en el Municipio de El Peñón, tal y como lo exige el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

Que por lo anterior, se remitió mediante GOBOL-18-045413 del 31 de octubre de 2018 al Partido Conservador, la impugnación allegada, en virtud del artículo 37 del CPACA.

Que si bien es cierto la Gobernación de Bolívar, no es la competente para dirimir la impugnación presentada, ésta dentro del trámite de estudio de las hojas de vida, procedió a verificar la información en ellas contenidas, para lo cual solicitó al Partido Conservador, y al Partido Liberal respectivamente mediante oficios GOBOL-18-047173 y GOBOL-18-047167, se remitieran los documentos necesarios para culminar el estudio de los requisitos para la designación de Alcalde.

Que de la documentación que reposa en el expediente se pudo verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la ley 136 de 1994.

Que el Partido Conservador Colombiano insistió en la pertenencia del señor **LEONARD BAQUERO MACIAS**, a esa colectividad política, allegando al expediente carnet de afiliación expedida por ese Partido.

Que de conformidad con el literal b) del Artículo 98 de la ley 136 de 1994, la renuncia aceptada constituye falta absoluta del Alcalde Municipal.

Que el Artículo 314 de la Constitución modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002 establece: (...) *En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.*

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido (...).

Que en aplicación de las referidas normas se hace necesario designar alcalde por el resto del periodo institucional de alcaldes.

Que ante la situación presentada se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la administración municipal de El Peñón.

Luis

"Por medio del cual se termina un encargo y se designa un alcalde en el municipio de El Peñón, Bolívar"

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Alcalde del Municipio de El Peñón, Bolívar, al Doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.712.095, Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Secretaria Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Designase al señor **LEONARD BAQUERO MACIAS**, identificado con la C.C. N° 7.997.073 del Peñón, como alcalde del municipio de El peñón, Bolívar, por el resto del periodo institucional.

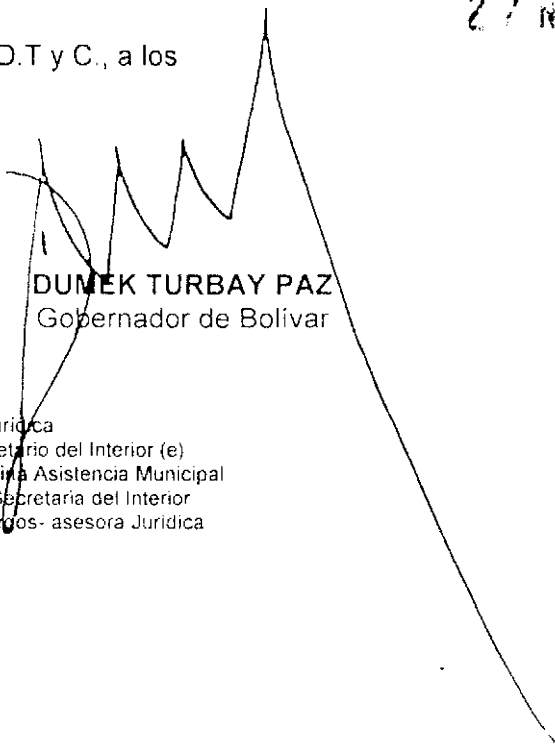
ARTICULO TERCERA: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de El Peñón, Bolívar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 NOV. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C., a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco- Secretaria Jurídica
Aprobó: Dr. Pedro Castillo Gonzalez, Secretario del Interior (e)
Vo Bo. Dr. Antonio Gossain – Director Oficina Asistencia Municipal
Revisó: Sara Ricardo Barrios- P. E. de la Secretaria del Interior
Proyectó, elaboró: Maria Jose Carvajal Burgos- asesora Jurídica